

CONV. DJ/137/2023
CO-1603/CV/2023

CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN DEL PROGRAMA "FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCO FORMATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS VULNERABLES", A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROGRAMA", QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, LA MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO, SE LES DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO" Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA GENERAL, LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA"; A LOS CUALES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO COMO "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

RECONOCIENDO que UNICEF en el artículo "para cada niña, niño y adolescente, una oportunidad justa en la vida", menciona que "en México, más de la mitad de la infancia y adolescencia vive en condiciones de pobreza. Cerca de 20 millones de niñas, niños y adolescentes hoy viven en pobreza y presentan grandes carencias como la ausencia de protección social y de una buena alimentación entre otras".

CONSIDERANDO que la Secretaría de Salud en su publicación "Perfil epidemiológico de la infancia en México (2010)" hace mención que "Los niños y las niñas deben de encenderse como sujetos en desarrollo con características específicas en cada una de sus etapas evolutivas y, en consecuencia, también con necesidades específicas. Esta consideración es fundamental para analizar los problemas de la infancia y sus necesidades de atención. Las niñas y niños están sometidos a continuos cambios biológicos (crecimiento y desarrollo somáticos). Psicológicos (maduración intelectual y efectiva) y sociales (autonomía, responsabilidad, ampliación del círculo de relaciones etc.) que van a condicionar su salud física y emocional".

RECORDANDO la Convención sobre los Derechos del Niño establece que los Estados parte deberán adoptar todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas para proteger al niño o niña contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual. Además tendrán que garantizar sus derechos de vida, la supervivencia y el desarrollo hasta el máximo de su potencial, incluidas las dimensiones física, mental, espiritual, moral y social.

RECONOCIENDO que el municipio de Guadalajara, Jalisco, como autoridad de primer contacto debe procurar un enfoque transversal en el diseño, implementación y evaluación de políticas públicas en materia de derechos de las niñas, niños y Adolescentes;

reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales y demás disposiciones jurídicas aplicables.

DECLARACIONES

I. Declara el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a través de su Directora:

a) Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 ocho de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, publicado el 29 veintinueve de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.

b) Estar legalmente representado por la **Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón**, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 primero de octubre del 2021 dos mil veintiuno, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó Directora General del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con todas las facultades que le confiere el artículo 25 del Reglamento Interno de El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.

c) Que dentro de sus objetivos principales se encuentra –entre otros– el asegurar la atención permanente a la población vulnerable, brindando servicios integrales de asistencia social, así como promover en el Municipio de Guadalajara los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad para crear mejores condiciones de vida.

e) Que dentro de sus objetivos específicos se encuentra, modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan a las personas su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de quienes se encuentren en condición de vulnerabilidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva

d) Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

II. Declara **"EL MUNICIPIO"** a través de sus representantes:

a) Ser un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio en los términos del artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 73 de la Constitución Política del Estado Jalisco; artículos 1, 2 y 3, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

b) Que sus representantes cuentan con la capacidad y facultad necesarias para obligarse en términos de este contrato, con fundamento en el artículo 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 38 fracción II, 47 fracción XIV, 52 fracción II, 54, 64, 66, 67 y demás aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con relación a los artículos 1, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 30 fracción IV, 152

fracción V y 197, del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

c) Manifiesta tener su domicilio oficial en el edificio del Palacio Municipal, ubicado en la Avenida Hidalgo número 400, zona Centro de ésta Ciudad y su domicilio convencional será aquel en donde se encuentren las dependencias solicitantes, así como que su Registro Federal de Contribuyentes es MGU-420214-FG4.

d) Que por la sola comparecencia y firma de este documento, asienta tener las facultades y capacidad jurídicas necesarias para llevar a cabo el presente acuerdo, y estar dentro de los márgenes legales que señalan los diversos ordenamientos que los rigen.

III. Declaran "LAS PARTES":

a) Coinciden en la importancia de realizar, de manera conjunta, acciones para garantizar el pleno ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, que habitan y/o transitan el municipio de Guadalajara.

b) Es su voluntad celebrar el presente Convenio, a fin de establecer las bases para la colaboración de conformidad con las cláusulas señaladas en el cuerpo del mismo.

c) Disponen de la capacidad necesaria para dar cumplimiento al objeto del presente convenio.

d) De conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan.

e) Que comparecen a este acto con plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea y que las cláusulas que a continuación se detallan constituyen la expresión fiel de su voluntad, sin reservas, así como que conocen la trascendencia y efectos legales de sus firmas, no existiendo por lo tanto en ninguna de ellas error, dolo o mala fe respecto de su contenido y alcances legales.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El presente Convenio tiene como finalidad el establecimiento de las bases y mecanismos operativos a través de los cuales "LAS PARTES", de manera conjunta, en el ámbito de sus respectivas competencias y atribuciones, contribuyan a garantizar espacios educo-formativos, dirigido a la atención de niñas y niños de 6 meses a 12 años que viven una situación de vulnerabilidad en el Municipio de Guadalajara, con el objetivo de desarrollar y estimular a través de actividades formativo-asistenciales, culturales, deportivas y de juego un adecuado desarrollo integral, favoreciendo el desarrollo cognitivo, afectivo y psicosocial propiciando así una salud física y emocional idónea.

SEGUNDA. OBJETIVOS ESPECÍFICOS. - "LAS PARTES" se comprometen a realizar todas las acciones dentro del ámbito de su competencia y en la medida de sus posibilidades para cumplir con los siguientes objetivos específicos:

a) Contribuir en la creación de estrategias que garanticen la satisfacción de necesidades de las familias y al fortalecimiento de las niñas y niños en estado de vulnerabilidad, a través de espacios educo-formativos.

- b) Ofrecer espacios y servicios educo-formativos seguros, con las condiciones óptimas, equipamiento, mobiliario y materiales didácticos adecuados que permitan una intervención educativa a través del juego en las niñas y niños vulnerables de Guadalajara, a fin de favorecer su desarrollo integral y hacer valer el derecho al sano esparcimiento mediante una educación formal o no formal.
- c) Favorecer el desarrollo integral de la población atendida en espacios educo-formativos de Guadalajara, así como el desarrollo de habilidades afectivas y culturales en los usuarios.
- d) Coadyuvar en la formación de una cultura de prevención y autocuidado de la salud de las niñas y niños, en los diferentes espacios educo-formativos, centros de atención infantil, ludotecas, entre otros, brindando a la población infantil y padres de familia herramientas que propicien el autocuidado de la salud física y emocional.
- e) Prevenir riesgos psicosociales en la población atendida.
- f) Coadyuvar en el bienestar y calidad de vida de la población beneficiaria.

TERCERA. - COMPROMISOS DE "LAS PARTES". Para el logro del objeto del presente Convenio "LAS PARTES" conviene llevar a cabo de manera enunciativa, más no limitativa, los compromisos siguientes:

1. "LAS PARTES" se comprometen a:

- a) Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".
- b) Asesoría técnica, sustantiva y operativa en apoyo al desarrollo de las actividades, que emanen de "EL PROGRAMA";
- c) Realizar las acciones necesarias para llevar a cabo el objeto del presente Convenio, dentro del ámbito de su competencia, específicamente en el cumplimiento de los derechos de la formación.

2. Por su parte, "EL MUNICIPIO" se compromete a:

- a) Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de "EL PROGRAMA".
- b) Dispondrá de espacios físicos para la instalación de espacios, educo-formativos, lúdicos y culturales, en los siguientes domicilios:
 - **Biblioteca Beatriz Hernández:** Av. Patria 3116, colonia El Sauz, Guadalajara, Jal.
 - **Biblioteca Efraín González Morfín:** C. Mitla 378, colonia Monumental, Guadalajara, Jal.

- **Biblioteca Fernando del Paso:** C. Eduardo Ruiz 1110, colonia Libertador, Guadalajara, Jal.
 - **Biblioteca Severo Díaz Galindo:** C. Urbano Gómez 1378, colonia San Miguel de Huentitán, Guadalajara, Jal.
 - **Biblioteca Fray Antonio de Segovia:** C. José María Vereá Esquina Chamizal, colonia San Andrés, Guadalajara, Jal.
- c) Contar con personal que desarrollará las labores de **"EL PROGRAMA"**, la realización de actividades administrativas y demás que se requirieran durante la operatividad del mismo, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable.
- d) Cumplir con lo establecido en los *LINEAMIENTOS DE FORTALECIMIENTO DE ESPACIOS EDUCO-FORMATIVOS PARA LA ATENCIÓN DE NIÑAS Y NIÑOS VULNERABLES*, emitidos por el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco, así como en las normas oficiales y reglamentos en materia de gestión integral de riesgos, seguridad e higiene, condiciones para la operación de ludotecas, *Ley Estatal de Protección Civil Jalisco*, *Reglamento Municipal de Protección Civil de Guadalajara* y e indicadores de evaluación en guías ejecutivas con respecto a riesgo ordinario, condiciones de seguridad y prevención por parte de la Coordinación Intermunicipal de Protección Civil y Bomberos, en la jurisdicción que corresponde.
- e) Mantener una estrecha coordinación con **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** a efecto de contar con un adecuado control respecto de las personas beneficiarias de los servicios.
- f) Desarrollar iniciativas de información, difusión y aprovechamiento de **"EL PROGRAMA"**.
3. Por su parte, **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** se compromete a:
- a) Designar a la persona funcionaria responsable para el seguimiento y apoyo al desarrollo de las actividades de **"EL PROGRAMA"**.
 - b) Brindar asesoría técnica, sustantiva y operativa en apoyo al desarrollo de las actividades, que emanen de **"EL PROGRAMA"**.
 - c) Equipar, diseñar y ambientar los espacios para ludotecas y materiales didácticos para su implementación suficientes y necesarios, hasta agotar el recurso presupuestal asignado para el cumplimiento de **"EL PROGRAMA"**.
 - d) Contar con personal que desarrollará las labores de **"EL PROGRAMA"**, realización de actividades administrativas, por lo que correrán a su cargo las obligaciones económicas y laborales que deba de cumplir conforme a la legislación aplicable o por la contratación de los servicios profesionales.

- e) Elaborar un padrón único de beneficiarios.

CUARTA.- PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que toda la información que se genere en la ejecución de este Convenio será protegida durante y después de su vigencia, salvo las acciones conjuntas que por razón de su ejecución y que, de conformidad con las leyes y disposiciones aplicables, tengan carácter público, en cuyo caso podrán ser utilizadas de manera conjunta o por separado, siempre y cuando su uso se enmarque dentro del objeto del presente Convenio.

La difusión de información relativa a los beneficiarios se hará conforme a su derecho a la privacidad y protección de datos personales y mediante la obtención de los consentimientos oportunos en términos de la normatividad aplicable.

QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual derivada de las acciones conjuntas y los resultados del presente Convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables en los Estados Unidos Mexicanos, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en su ejecución.

Los derechos de autor relativos a los trabajos corresponderán a "LAS PARTES", quienes compartirán su titularidad, y no podrán ser transferidos a un tercero, sin autorización expresa y por escrito de cada una de "LAS PARTES".

La reimpresión de los materiales una vez finalizado el presente Convenio, se hará única y exclusivamente con el consentimiento y la autorización por escrito de "LAS PARTES".

SEXTA.- USO DE NOMBRE Y LOGOTIPO. "LAS PARTES" podrán usar el nombre y logotipo de la otra Parte, en relación con la implementación del presente Convenio. En cualquier otro caso, ninguna de "LAS PARTES" podrá utilizar el nombre, el logotipo ni el emblema de la otra Parte, sin la correspondiente autorización previa y por escrito.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá hacer referencia a la presente colaboración en sus materiales de recaudación de fondos sin previa autorización de la otra Parte.

El nombre, logo y emblema de cada una de "LAS PARTES" podrán reproducirse únicamente de las maneras que se estipulan en sus manuales de marca o identidad gráfica respectivos.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD CIVIL. "LAS PARTES" convienen que no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, en el entendido que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto del presente Convenio.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" manifiestan que el otorgamiento del presente convenio no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegarán a utilizar para dar cumplimiento al presente convenio.

Asimismo, "LAS PARTES" convienen en que ninguna persona que utilicen en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición de la otra parte. Por tal motivo cada una de las partes es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente



convenio y es responsable de todos los derechos y obligaciones emanados de la relación laboral con su personal, en el entendido que en ningún caso el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que "EL MUNICIPIO" asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realice, obligándose a sacar en paz y a salvo a el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" de toda controversia o litigio que surja.

NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. El presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de la interpretación o aplicación del mismo y de los Instrumentos Específicos será resuelta de común acuerdo entre "LAS PARTES".

DÉCIMA. - VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma, y su vigencia se extenderá hasta el 30 treinta de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

DÉCIMA PRIMERA. - MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado y/o adicionado en cualquier momento de común acuerdo por las "LAS PARTES" y se hará constar por escrito mediante la firma del Convenio Modificatorio o Adendum correspondiente, los cuales, pasarán a formar parte del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada previo aviso por escrito con 60 sesenta días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de terminación, cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- NOVENA.**
- I. Por acuerdo mutuo de "LAS PARTES".
 - II. Por caso fortuito o fuerza mayor.
 - III. Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el presente convenio.

DÉCIMA TERCERA.- DEFINITIVIDAD.- El presente convenio constituye el acuerdo total entre "LAS PARTES" en relación al objeto del mismo, por lo que expresamente manifiestan que cualquier otro acuerdo previo a la firma de este convenio, oral o escrito, tácito o expreso que directa o indirectamente se relacionen con el objeto del presente convenio queda desde ahora terminado, siendo el presente instrumento el único documento legal que rige las obligaciones existentes entre "LAS PARTES".

DÉCIMA CUARTA.- INDEPENDENCIA DEL CLAUSULADO.- En el supuesto de que una o más de las estipulaciones contenidas en el presente convenio se llegara a declarar como inválida por autoridad judicial, el resto de las cláusulas aquí contenidas continuarán con plena validez y efecto jurídico entre "LAS PARTES".

DÉCIMA QUINTA.- USO Y TÍTULO DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente convenio se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de

las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

DÉCIMA SEXTA.- INEXISTENCIA DE VICIOS DE LA VOLUNTAD.- “LAS PARTES” manifiestan que en la celebración del presente convenio de coordinación no existe dolo, error, mala fe, ni cualquier otro vicio de la voluntad que pudiera dar lugar a su nulidad total o parcialmente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

El presente convenio se valida en cuanto a su forma jurídica, por lo que los compromisos que se asuman con su celebración y el cumplimiento de los mismos, son responsabilidad exclusiva del área que solicita.

Leído que fue el presente convenio se firma por triplicado por las partes que intervienen en unión de los testigos señalados, obligándose a sus términos y cláusulas, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 26 veintiséis de septiembre de 2023 dos mil veintitrés.

“EL MUNICIPIO”

**L.A.E. JESÚS PABLO LEMUS
NAVARRO
PRESIDENTE MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.**

**MTRO. LUIS GARCÍA SOTELO
TESORERO MUNICIPAL DE
GUADALAJARA.**

**MTRA. KARINA ANAID HERMOSILLO
RAMÍREZ**

SÍNDICA MUNICIPAL DE GUADALAJARA



"SISTEMA DIF GUADALAJARA"

TESTIGO DE HONOR

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA.

MARÍA ELENA VILLA RAMOS
PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA